



RESOLUCIÓN No 173
(31 MAR 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la señora **ARISMEDY SERRATO SERRATO** identificada con cédula de ciudadanía número 26.476.930, se encuentra vinculada a la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" y ha trabajado en forma ininterrumpida en las funciones de su cargo como **AUXLIAR DEL AREA DE LA SALUD**.

Que en la actualidad devengan como sueldo la suma de **DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.107.736.00) M/CTE**.

Que debido a la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y de conformidad con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" emanado por la Presidencia de la República y la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** por ser la IPS de la Red Pública de atención de servicios de salud en la ciudad de Neiva, debe adoptar medidas por necesidad del servicio importantes que ayuden a mitigar la propagación del virus COVID-19, adoptar las medidas sanitarias correspondientes y emanar las decisiones administrativas a que haya lugar para preservar la salud y vida de nuestros funcionarios.

Que a la funcionaria **ARISMEDY SERRATO SERRATO** se le autorizará de manera anticipada por la contingencia especial decretada por el COVID-19, el disfrute del periodo de sus vacaciones por el periodo laborado entre 01 de Agosto de 2019 al 31 de Julio de 2020.

Que en atención a la situación presentada por el coronavirus (COVID 19) y la Declaratoria de Emergencia Pública por la Pandemia y al identificarse en nuestro Departamento del Huila casos especialmente en nuestro municipio de Neiva y atendiendo la Directriz dada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud Departamental y Municipal, han impartido recomendaciones y protocolos de atención a la emergencia, entre los cuales se encuentra el Aislamiento Preventivo.

Que se hace necesario enviar a vacaciones a la funcionaria, siendo concertadas, las cuales serán liquidadas tanto sus vacaciones como la prima de vacaciones, bonificación especial B.E.R, incremento de vacaciones, con cargo a los rubros 1020101, 1020108,

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



1020110, 10201112 del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina con la nómina correspondiente al cumplimiento del periodo de vacaciones para esta vigencia.

En virtud de lo anterior,

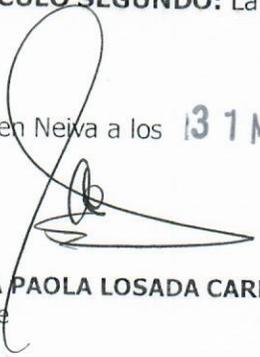
RESUELVE

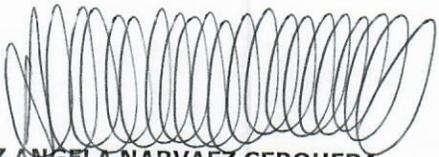
ARTICULO PRIMERO: Reconocer de manera anticipada los quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", señora **ARISMEDY SERRATO SERRATO** identificada con cédula de ciudadanía número 26.476.930, por el periodo indicado, las cuales disfrutará a partir del 01 de Abril del 2020 hasta el 23 de Abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **13 1 MAR 2020**


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano


RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Profesional Jurídico de Talento Humano
Revisó y Aprobó


Proyectó/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**
APOYO JURIDICO TALENTO HUMANO

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

Neiva 30 de Marzo del 2020

Doctora

ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZA

Gerente E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Ciudad.

Cordial Saludo.

Asunto: Solicitud de Vacaciones

Yo **ARISMEDY SERRATO SERRATO** identificada con **C.C 26476930** de Colombia muy comedidamente solicito a usted se sirva autorizarme mis vacaciones correspondientes al año 2020 las cuales quiero disfrutar a partir del 1 de Abril del 2020 hasta el 23 de Abril del 2020 y los 5 días a que tengo derecho por llevar mas de 40 años laborando solicito los días 24 ,27,28,29 y 30 del mismo mes.

Solicito el tiempo y el pago lo realicen cuando se me cumpla el periodo de mis vacaciones correspondientes al año 2020.

De antemano Agradezco la atención que le brinden a esta solicitud.

Atentamente:


ARISMEDY SERRATO SERRATO

C.C. 26476930 De Colombia Huila

Copia a la Dra LUZ ANGELA NARVAEZ

Copia a Jefe de Zona Dra IVONNE FERNANDA RAMIREZ

Copia a Talento Humano E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Neiva 1 de Abril del 2020

Dra.

LUZ ANGELA NARVAEZ

Subgerente E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Ciudad.

Cordial Saludo

Asunto: Acuerdo de Vacaciones

Por medio de la presente las siguientes funcionarias estamos de acuerdo en salir a vacaciones anticipadas sin dinero ya que es de nuestro conocimiento que nos seran canceladas cuando cumplamos nuestro tiempo de vacaciones.

RUBIANID MORENO SERRANO C.C 36163327 De Neiva

Rubianid Moreno Serrano

OLGA DUSSAN DIAZ

C.C 26600475 De Villavieja

Olga Dussan

ARISMEDY SERRATO SERRATO C.C 26476930 De Colombia

Arismedy Serrato Serrato

Copia a Dra ROCIO CORREA TALENTO HUMANO



COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 27 de Marzo de 2020

Doctora
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente
GERENCIA
E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO SOBRA LA POSIBILIDAD DE CONCEDER VACACIONES ANTICIPADAS POR LA CONTINGENCIA COVID-19.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta el momento crucial que está viviendo el país debido a la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y de conformidad con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" emanado por la Presidencia de la República y la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA debe adoptar las decisiones administrativas que coadyuven a la mitigación del contagio del virus COVID-19, en tal sentido es dable conceder días de vacaciones anticipadas, ya que se ha contemplado dentro de las estrategias jurídicas en materia laboral para enfrentar la crisis en Colombia, teniendo planteadas, el trabajo en casa, las vacaciones colectivas totales o parciales, teletrabajo, jornadas laborales flexibles, vacaciones anticipadas, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio del Trabajo, los empleadores podrán anticipar días de vacaciones a sus trabajadores, comunicándolo con 15 días hábiles de anticipación o acordando con el trabajador las mismas.

Para hacer énfasis puntual al respecto, habrá lugar de citar el Decreto 488 del 27 de marzo de 2020 proferido por el Ministerio del Trabajo el cual indica en su **"Artículo 4. Aviso sobre el disfrute de vacaciones Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el empleador dará a conocer al trabajador, con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de**



01-TH-008660-I-2020

la cual le concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. De igual manera el trabajador podrá solicitar en mismo plazo que se le conceda el disfrute de las vacaciones”.

En ese sentido, las vacaciones se liquidarán cuando se haya causado el derecho, es decir, el año de labores a favor de la entidad.

El presente concepto se emite en virtud del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO - Apoyo Juridico Talento Humano
 Profesional Jurídico I

Copia Interna: Doctora - ROCIO CORREA LOZADA - Profesional Especializado I Talento Humano

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO - Apoyo Juridico Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

“Servimos con Excelencia Humana”